

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 0024- GADMT-DDSE-2024**

Edwin Fernando Espinosa Jarrín
**DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada";

Que, se debe entender por presupuesto, como el instrumento de política fiscal en el cual constan las asignaciones de ingresos a obtener, así como los gastos que podrán realizarse en función del financiamiento previsto en el ejercicio económico a entender, debe tener determinadas características para ser razonablemente formulado; estar fundamentado en la planificación y en la programación de acciones debidamente priorizadas, en este sentido se dice que el presupuesto es la cola de la planificación; debe contener todas las previsiones de ingresos y gastos sin excepción y estar debidamente equilibrado; es decir, los ingresos deben ser iguales a los gastos;

Que, la motivación de un acto de autoridad pública es la expresión, oral o escrita, del razonamiento con el que la autoridad busca justificar dicho acto, en este sentido la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, establece que todo proceso debe garantizar la aplicación del debido proceso conforme lo determina el literal l) "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*", concordante con lo mencionado con la Corte Constitucional "*los órganos del poder público*" tienen el deber de "*desarrollar la mejor argumentación posible en apoyo de sus decisiones*", en el sentido de que toda decisión de autoridad debe basarse en una fundamentación normativa correcta, entendida como la mejor argumentación posible conforme al Derecho; y, una fundamentación fáctica correcta, entendida como la mejor argumentación posible conforme a los hechos;

Que, el derecho a la seguridad jurídica se encuentra previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República, que establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena que. - *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el art. 22 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, referente al Plan Anual de Contratación Pública establece: Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del*

clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...);

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas art. 105.- referente a las Modificaciones Presupuestarias manifiesta: "Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Para el Presupuesto General del Estado las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos, en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, sin tener que pedir su autorización, solamente pueden realizarse conforme a la ley. La misma regla aplica en casos de decrementos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias.

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, "Autonomía", expresa: *"...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley..."*, concordante con lo manifestado en el art. 6 ibídem en lo referente a la autonomía de los Gad Municipales que son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Art. 255 referente a la reforma presupuestaria establece: Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Art. 256 respecto a los traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*, concordante con el art. 130 ibídem que establece: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular asuntos internos del órgano a su cargo (...)”*;

Que, Mediante Resolución Administrativa Nro. 001 DDSE-2023, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 111-2023-GADMT, sancionada el 1 de diciembre de 2024, se posesionó el Directorio de la Dirección de Desarrollo Social y Económico del GAD Municipal de Tena, quienes entre sus competencias tienen la aprobación del presupuesto y sus reformas.

Que, Mediante Resolución Administrativa Nro. 003 DDSE-2023 en sesión extraordinaria de 29 de diciembre del 2023 el Directorio conoció, analizo y aprobó el presupuesto del año 2024, por un monto de USD 1,657,876.54 (Un millón seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y seis dólares con cincuenta y cuatro centavos).

Que, Mediante Resolución Administrativa Nro. 009 GADM-DDSE-2024 se aprobó la primera Reforma al Presupuesto por Traspaso de Crédito entre

el grupo 71 gastos de personal de inversión del programa de administración general;

Que, mediante Resolución 005-DDSE-2023, el directorio aprueba la primera reforma presupuestaria por incremento del techo presupuestario por suscripción de convenios interinstitucionales, distribución de saldo de caja bancos y transferencia del GAD Municipal de Tena, con un monto total de USD. 2876.897.88 (dos millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos noventa y siete con 88/100);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 0021-GADMT-DDSE-2024 de fecha 14 de marzo del 2024 el director ejecutivo de la DDSE aprobó el traspaso de crédito de 5,900.00 dentro del programa Administración General;

Que, mediante memorando DDSE-SDGS-2024-0185-M de fecha 14 de marzo del 2024 la Ing. María Shiguango subdirectora de Gestión Social, remite el informe técnico de traspaso de crédito y reforma la POA del proyecto "Salud con Dignidad" planteado por su líder, según las necesidades detectadas;

Que, mediante memorando DDSE-SDGS-2024-0186-M de fecha 14 de marzo del 2024 la Ing. María Shiguango subdirectora de Gestión Social remite el informe técnico de traspaso de crédito y reforma al POA del proyecto "Fortalecimiento de atención integral de la mujer y la familia" planteada por su líder, según las necesidades detectadas;

Que, mediante memorando DDSE-SDF-2024-0104-M de fecha 19 de marzo del 2024 la Lcda. María Eugenia Albu subdirectora financiera remite el informe Técnico 004-SDF-2024-M de traspaso de crédito en el presupuesto 2024 en los proyectos "salud con dignidad" y "fortalecimiento de la mujer y la familia";

Que, mediante memorando DDSE-DDSE-2024-0536-M de fecha 20 de marzo del 2024 el señor director ejecutivo Lcdo. Fernando Espinosa autoriza a la Unidad Jurídica proceda a realizar la resolución administrativa para el traspaso de crédito en el presupuesto 2024 de los proyectos "salud con dignidad" y "fortalecimiento de la mujer y la familia";

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera Reforma al Presupuesto por Traspaso de Crédito grupo 73 y 84 de los proyectos de inversión Salud con dignidad y fortalecimiento de la mujer y familia de la Subdirección de Gestión Social y de conformidad al informe técnico Nro. 004-SDF-2024, suscrito por la Lcda. María Eugenia Albu subdirectora Financiera de acuerdo al siguiente detalle:

| | | | | | |
|---|--|------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| 2.1.6 DIRECTO-PROYECTO SALUD CON DIGNIDAD | | 78,748.22 | 6,016.00 | 6,016.00 | 80,778.13 |
| 7 | EGRESOS DE INVERSION | 76,748.22 | 3,416.00 | 6,016.00 | 75,254.76 |
| 71 | EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION | 53,338.22 | 0.00 | 0.00 | 53,338.22 |
| 73 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | 23,410.00 | 3,416.00 | 6,016.00 | 21,916.54 |
| 730201 | Transporte de personal | 12,800.00 | | 4,316.00 | 8,484.00 |
| 730209 | Servicio de aseo | 500.00 | 800.00 | | 1,300.00 |
| 730204 | Edición, impresión, reproducción, publicaciones, suscripciones, fotocopiado, traducción, empastado, enmarcación, serigrafía, fotografía, carnetización, filmación e imágenes satelitales | 180.00 | 420.00 | | 600.00 |
| 730808 | Instrumental médico quirúrgico | 1,500.00 | | 1,200.00 | 300.00 |
| 730809 | Medicamentos | 3,500.00 | 700.00 | | 5,034.90 |
| 730826 | Dispositivos médicos de uso general | 250.00 | 596.00 | | 877.64 |
| 730832 | Dispositivos médicos de uso odontológico | 3,000.00 | | 500.00 | 2,500.00 |
| 731404 | Maquinarias y equipo (bienes no depreciables) | 0.00 | 900.00 | | 900.00 |
| 84 | BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO) | 2,923.37 | 2,600.00 | 0.00 | 5,523.37 |
| 840103 | Mobiliario | 2,000.00 | | | 2,000.00 |
| 840107 | Equipos, sistemas y paquetes informáticos | 0.00 | 800.00 | | 800.00 |
| 840113 | Equipos Médicos | 0.00 | 1,800.00 | | 1,800.00 |
| 840115 | Equipos odontológicos | 923.37 | 0.00 | | 923.37 |
| 2.2.8 FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER Y FAMILIA | | 43,621.72 | 7,235.13 | 7,235.13 | 67,350.58 |
| 7 | EGRESOS DE INVERSION | 40,621.72 | 7,235.13 | 7,235.13 | 64,350.58 |

| 73 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | 6,235.13 | 7,235.13 | 7,235.13 | 22,035.13 |
|--------|---|----------|----------|----------|-----------|
| 730205 | Espectáculos Culturales y Sociales | 2,000.00 | | | 2,000.00 |
| 730402 | Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones) | 4,235.13 | | 4,235.13 | 0.00 |
| 730417 | Infraestructura (Adecuaciones Casa de la Mujer) | 0.00 | 4,235.13 | | 12,035.13 |
| 730502 | Edificios, Locales, Residencias (arrendamiento) | 0.00 | | 3,000.00 | 5,000.00 |
| 730503 | Mobiliario (arrendamiento) | 0.00 | 3,000.00 | | 3,000.00 |

Artículo 2.- Realizar la tercera actualización del Plan Operativo Anual de la Dirección de Desarrollo Social y Económico del año 2024 de conformidad al requerimiento de la Subdirección de Gestión Social.

Artículo 3.- Disponer a la Subdirección Financiera registre la tercera reforma del Presupuesto en el sistema SIGAME.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata.

Artículo 5.- Notifíquese a la Subdirección Administrativa y la Subdirección Financiera la presente Resolución.

DIPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro.

Edwin Fernando Espinosa Jarrin
**DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
GAD MUNICIPAL DE TENA**

| | |
|--------------------------|-----------------------|
| Elaborado por: | Abg. Zenaida Cabrera |
| Revisado y Aprobado por: | Sr. Fernando Espinosa |